INVITACIÓN ABIERTA N° 002 DE 2025

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

En el marco del proceso de Invitación Abierta N° 002 de 2025 el cual tiene por objeto *"Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, protección con medio humano con armas, equipos de comunicación y de seguridad con medios tecnológicos en las instalaciones de LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, a nivel nacional",* la Subgerencia de Recursos Físicos de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** se permite dar respuesta de las observaciones recibidas en lo que respecta al documento de condiciones definitivas para el presente proceso.

SEGURIDAD ATLAS LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: Agradecemos a la entidad considerar una prórroga para la entrega de la oferta, sugerimos sea el lunes 24 de febrero.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, de acuerdo con los tiempos internos y las necesidades que tiene la Entidad para adquirir el servicio no permiten que se extiendan los tiempos del proceso.

OBSERVACIÓN N° 2: Agradecemos a La Previsora nos permita la realización de visitas técnicas a las diferentes sedes donde se requieren los servicios, ya que, dentro del modelo que se maneja en Seguridad Atlas, buscamos identificar los diferentes riesgos a los que están expuestos y de esta manera lograr optimizar los dispositivos de seguridad con apoyos tecnológicos y buscar un ahorro en el presupuesto de la entidad.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se informa que de acuerdo con los tiempos que tiene estimados la Entidad para la contratación de los servicios a contratar mediante el presente proceso, no es posible programar una visita técnica; no obstante, con el fin de que los proponentes tengan un panorama mucho más amplio de las instalaciones de la Entidad que permita la identificación de distintos aspectos, se incluirá el documento "Infraestructura Sedes" como anexo del documento de condiciones definitivas.

OBSERVACIÓN N° 3: De manera respetuosa sugerimos a la entidad ajustar el anexo 6, ya que en las tarifas para los años 2025 y 2026, con base en la reducción de la jornada laboral, también tendrán incrementos a partir del 15 de julio, lo cual cambiara la totalización del proyecto, de acuerdo con la formulación actual.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que de acuerdo con lo estipulado en el CAPITULO IV ASPECTOS CALIFICABLES, numeral 41.1. Oferta Económica, se incluyó la siguiente nota:

"Nota:** Dentro del presupuesto definido LA PREVISORA S.A. contempló una bolsa contingente por valor de $1.344.442.934,00 con el fin de amparar presupuestalmente conceptos adicionales (**tales

***como pago de horas extras**, pago de requerimientos adicionales en el recurso humano, requerimientos adicionales en medios tecnológicos, entre otros) en la ejecución del futuro contrato, para lo cual se aclara que EL PROPONENTE entonces NO deberá incluir los valores de este concepto en su oferta económica"...(SIC)*

Esto indica que los imprevistos y demás conceptos adicionales que se puedan llegar a presentar en la ejecución del futuro contrato serán presupuestalmente abordados con los recursos de la bolsa contingente.

OBSERVACIÓN N° 4: Solicitamos se nos indique si las posiciones de supervisor, operador de medios y recepcionista tienen una escala salarial especial.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Su apreciación es correcta, los cargos de supervisor, operador de medios y recepcionista tienen una escala salarial especial, según lo indicado en el Anexo N° 13 - Personal mínimo requerido.

OBSERVACIÓN N° 5: Agradecemos nos puedan informar el tipo de elementos de protección personal que se requieren y las cantidades.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que los elementos mínimos de protección personal que se contemplan son:

- Tapabocas
- Gel antibacterial
- Alcohol antiséptico

OBSERVACIÓN N° 6: Agradecemos nos puedan indicar como se da el manejo de los relevos de almuerzo y de cuanto son los tiempos de descanso por guarda.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el manejo de los relevos es realizado por el supervisor de turno y recepcionista en la sede de Bogotá; para el caso de las sucursales el guarda toma su tiempo de almuerzo y la seguridad es respaldada desde la central de monitoreo.

En tiempos de descanso se contemplan 15 minutos en horas de la mañana y 15 minutos en horas de la tarde, coordinados de la misma manera por el supervisor de turno.

OBSERVACIÓN N° 7: ¿Se requiere retoma del personal?

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el personal que se destine para la ejecución del contrato deberá tener vinculación laboral directa con EL PROPONENTE. Dado el motivo anterior queda a discrecionalidad del PROPONENTE seleccionado la vinculación del personal.

OBSERVACIÓN N° 8: En el caso de ser la empresa seleccionada, agradecemos nos permita mantener nuestra póliza de RCE, la cual tiene una cobertura de 75 mil millones de pesos, que estaría excediendo el monto solicitado en los términos de referencia y en donde incluiríamos a LA PREVISORA como beneficiario.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara que conforme los lineamientos internos de la Entidad, las garantías de cada contrato deben ser individuales de acuerdo con las condiciones establecidas en este.

OBSERVACIÓN N° 9 Frente al componente tecnológico, agradecemos a la entidad indicar que marca de equipos se deben manejar, especificar modelos. También alturas de los equipos.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que las condiciones dadas en el componente tecnológico deben ser tenidas en cuenta indiferentemente de marcas y modelos de equipos, así mismo las alturas de los equipos a instalar corresponderá al análisis que realice el ingeniero electrónico a cargo del proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN N° 10 ¿La Previsora cuenta con servicio de internet banda ancha en cada una de las sedes dedicado para el sistema de CCTV?

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que la Entidad no cuenta con servicio de internet banda ancha en ninguna de las sedes para el sistema de CCTV, por lo cual es preciso indicar que en el **ANEXO N° 12 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS BÁSICAS OBLIGATORIAS,** se contempló un canal dedicado de internet a cargo del proponente que preste el servicio, tal y como se muestra a continuación:

17	**INTERNET**	El proponente deberá ofrecer un canal de internet en fibra óptica y con canal dedicado, de mínimo 10 MB simétricas de banda ancha para las sedes a nivel nacional y mínimo de 100 MB simétricas de banda ancha para casa matriz. (Depende de cobertura y su disponibilidad de los diferentes proveedores de Telecomunicaciones en Colombia). Cada servicio de internet para las sedes a nivel nacional deberá contar con mínimo 2 IP fija, con bloqueo de WIFI y sin DHCP, con conexión física por cable, mas no por GSM y para casa matriz el deberá contar con 10 IP fijas, adicionalmente deberá entregar los soportes y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento del requerimiento descrito para cada una de las sucursales. **NOTA:** El proponente deberá garantizar un canal adecuado para la transmisión desde las sucursales y la recepción en Casa Matriz.

OBSERVACIÓN N° 11 ¿La Previsora cuenta con central de monitoreo para la visualización de las cámaras de todas las sedes en un solo punto?

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que la Entidad cuenta con una central de monitoreo para la visualización de las cámaras de todas las sedes a nivel nacional desde un solo punto, la cual está ubicada en las instalaciones de la Previsora S.A sede principal de Bogotá (Casa Matriz).

SEVICOL LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: El numeral 6 Obligaciones específicas de EL OFERENTE y/o PROVEEDOR, punto 9, establece que el dispositivo de medios tecnológicos nuevo debe estar en total funcionamiento en 30 días calendario. Manifestamos que esta fecha es de imposible cumplimiento atendiendo la cantidad de equipos y sedes requeridas.

La cantidad de cámaras requeridas seguramente será necesario importarlas a través de los distribuidores autorizados, y su entrega por parte del proveedor agotará la mayor parte del tiempo. Luego, la verificación y aprobación del supervisor del contrato empleará más días para su distribución final a todas las ciudades donde se deba instalar. Por último, resulta complejo realizar trabajos en 27 ciudades a nivel nacional de forma concomitante, considerando que los trabajos solo pueden hacerse en horas y en días hábiles. Todas estas circunstancias hacen que desde ya, el plazo otorgado sea insuficiente. Un proyecto de esta magnitud necesita mínimo 120 días para funcionar en su totalidad.

Por lo anterior, solicitamos se amplíe a 120 días el término para instalar el esquema de seguridad electrónica requerido por La Previsora.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación toda vez que es de vital importancia que el proveedor seleccionado cuente con una capacidad operativa, logística y tecnológica que le permita garantizar e implementar el servicio, por lo cual un plazo mayor puede poner en riesgo la prestación óptima del servicio.

OBSERVACIÓN N° 2: Solicitamos eliminar la obligación de realizar sin costo todos los traslados de equipos que se requieran por necesidades del servicio que no superen el treinta por ciento (30%) del total de la instalación. Si se interpreta el total de la instalación como las 27 sedes más Bogotá, cambiar el 30% de un trabajo nuevo que se hará, representaría una gran pérdida económica para el contratista.

La parte dentro del contrato que decide cambiar su ubicación es La Previsora, no la Compañía de Vigilancia, por lo tanto, es al contratante el que le corresponde pagar por el nuevo servicio que requiere. En subsidio de lo anterior, solicito se interprete como (30%) del total de la instalación, los equipos de una sede específica.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, no obstante se aclara que los traslados de equipos a los cuales se hace referencia son estimados para eventualidades que se requieran bajo un previo análisis; así mismo, el porcentaje establecido está dirigido a traslados con magnitudes menores, en aras de que el proveedor no se vea afectado en sobre costos.

OBSERVACIÓN N° 3: El pliego de condiciones en el numeral 40.16 solicita colocar un refuerzo de seguridad física por causas como daño de equipos, falla de transmisores, o del canal de transmisión. Ante los daños generados por terceros contratistas de La Previsora, solicitamos se

reconozca el valor del servicio de vigilancia física y el costo de reparación de los equipos de seguridad electrónica que puso en funcionamiento la empresa de seguridad.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el numeral referido hace estrictamente alusión a las fallas o daños en equipos por causas distintas a casos de fuerza mayor o en la cual intervengan terceros, por esta razón se indicó que el PROPONENTE debe colocar el refuerzo de seguridad como medida preventiva. Así las cosas, se aclara que para fallas o daños en intervención de terceros aplicará una directriz distinta en aras de no afectar al PROPONENTE o a la misma Entidad.

OBSERVACIÓN N°4: Solicito requerir la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023. Por ley, la solicitud de información financiera debe ajustarse a los plazos y procedimientos establecidos por las normas contables y comerciales del país. Para el caso de los estados financieros de 2024, la ley establece que la asamblea general de accionistas debe llevarse a cabo dentro de los tres primeros meses del año, y las fechas específicas para la presentación de balances financieros de ese año dependen de la calendarización de dicha asamblea. El Código de Comercio Colombiano (Decreto 410 de 1971) señala: El artículo 446 establece que las sociedades comerciales deben convocar la asamblea general dentro de los tres primeros meses del año siguiente al cierre del ejercicio. Es decir, en el caso de una sociedad que cierre su ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 2024, la asamblea general debe celebrarse a más tardar el 31 de marzo de 2025.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 5: Solicitamos respetuosamente el retiro o ajuste de las condiciones establecidas en los perfiles del personal de apoyo requerido, toda vez que estas resultan restrictivos, limitan la participación de posibles oferentes y afectan el principio de selección objetiva. Los requisitos establecidos para los perfiles del personal de apoyo requerido, los cuales consideramos restrictivos y contrarios a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Las condiciones actuales limitan significativamente la participación de posibles oferentes, dado que los requisitos exigidos parecen ajustarse a las capacidades de un único proveedor, lo que podría constituir un direccionamiento del proceso y afectar la pluralidad de participantes. Esta situación no solo restringe la competencia, sino que también impide obtener las mejores condiciones para la contratación.

Las condiciones actuales imponen requisitos que restringen injustificadamente la concurrencia de interesados, lo que podría desvirtuar el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia. En este sentido, solicitamos que se reconsideren estos criterios y se adopten requisitos que, sin afectar la calidad del proceso, permitan una mayor participación y objetividad en la selección del personal de apoyo.

En virtud de lo anterior, y como conocedores del sector de la vigilancia, solicitamos amablemente la revisión y retiro de los siguientes requisitos que restringen injustificadamente la participación, garantizando así un proceso abierto, equitativo y transparente

Coordinador o Jefe de Seguridad:

- certificado de oficial retirado de las fuerzas armadas de Colombia
- Diploma de maestría en áreas de administración y/o en desarrollo humano y/o desarrollo organizacional por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación
- Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018

Ingeniero Electrónico

- Especialista en Gerencia De Proyecto.
- Contar y aportar certificado vigente como evaluador de competencias del SENA.

Respecto a la exigencia de dos perfiles similares para jefe de seguridad y consultor. Consideramos que dicha condición es excesiva y redundante, ya que el perfil de consultor puede cumplir con todas las exigencias técnicas requeridas para la ejecución del servicio.

La solicitud de ambos perfiles restringe innecesariamente la participación de oferentes, limitando la pluralidad y afectando el principio de selección objetiva. Además, podría generar sobrecostos sin una justificación técnica clara, impactando la eficiencia del proceso.

Por lo anterior, solicitamos la revisión y ajuste de los términos para evitar la duplicidad de requisitos y garantizar un proceso más equitativo, competitivo y transparente.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara al proponente que los requisitos a los cuales está haciendo alusión en su observación obedecen a requisitos calificables, exactamente a CONDICIONES ADICIONALES que generan un valor agregado a la prestación del servicio, por lo que el proponente está en el derecho de ofrecerlos o no para la obtención de puntos adicionales. Bajo el mismo sentido, se aclara que a través del Anexo N° 13 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establecieron las condiciones mínimas del personal (perfil, formación, experiencia y demás), las cuales sí son de obligatorio cumplimiento; por ello, las condiciones mínimas y calificables del personal son totalmente independientes.

OBSERVACIÓN N° 6: Respetuosamente solicito permitir acreditar el informe de gestión de huella de carbono del año 2023, considerando que la medición del 2024. El tiempo que puede demorar un informe de medición de huella de carbono depende de varios factores, como el alcance del estudio, la disponibilidad de datos y la metodología utilizada. En términos generales, los tiempos estimados son:

Empresas medianas o instituciones con varios procesos: 1 a 3 meses.
Corporaciones grandes o estudios complejos (incluyendo Alcance 3 - cadena de valor): 3 a 6 meses o más.

Si el proceso requiere certificación por un tercero (por ejemplo, ISO 14064), el tiempo puede extenderse debido a auditorías y verificaciones.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se indica que en atención a su observación se realizarán los ajustes correspondientes mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 7: Solicito establecer un límite o techo a los bonos de navidad de los trabajadores.

Consideramos pertinente señalar la inconveniencia de aceptar ofrecimientos de extensión ilimitada, ya que esta condición puede generar riesgos tanto económicos como operativos para la entidad contratante. La ausencia de un límite definido en la extensión del servicio o suministro puede:

- Comprometer la planeación y ejecución presupuestaria, generando incertidumbre en los costos y afectando la sostenibilidad financiera del contrato.
- Distorsionar la competencia, favoreciendo ofertas poco realistas que podrían no ser sostenibles a largo plazo.
- Afectar la calidad del servicio, ya que un compromiso ilimitado puede llevar a la prestación de servicios o suministros con estándares decrecientes, en detrimento de los objetivos del proceso.

Por lo anterior, sugerimos establecer criterios claros y objetivos que delimiten cualquier posible extensión, asegurando transparencia, equidad y sostenibilidad en la contratación.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el ofrecimiento de bonos está determinado como un requisito calificable para la obtención de un puntaje adicional, por tal motivo es decisión discrecional del proponente la inclusión de este requisito dentro de su propuesta. Por otra parte, se aclara que el bono navideño no es prestacional, es anual (una vez al año), fijo y se otorga únicamente al PERSONAL PERMANENTE EN OPERACIÓN que se designe para la ejecución del futuro contrato, por lo tanto no se considera que sea un ofrecimiento desbordado e ilimitado.

OBSERVACIÓN N° 8: Solicito aclarar en el Anexo 12 las características del CABLE UTP y TUBERIA EMT, que señala:

"NOTA: No se permite reutilización del cable existente. En la medida de lo posible se contempla dicha opción, sin embargo, no se garantiza ya que es potestad del actual proveedor.

NOTA: El cableado UTP y la tubería EMT instalada por el proveedor debe dejarse a disposición de la entidad una vez finalizado el contrato".

¿Se permitirá el uso del cableado existente?
¿Si el cableado UTP y la tubería EMT instalada por el proveedor debe dejarse a disposición de la entidad una vez finalizado el contrato, por qué no se permite la reutilización?

Solicitamos reconsiderar la exigencia de reemplazo total del cableado actualmente instalado, ya que esta condición resulta excesivamente onerosa y genera un desperdicio innecesario de la infraestructura existente.

La infraestructura de cableado actual puede seguir siendo utilizada sin afectar la calidad del servicio, lo que permitiría optimizar costos y evitar un impacto ambiental negativo derivado del desecho de materiales en buen estado. La exigencia de un cambio completo no solo incrementa los costos del proceso sin una justificación técnica clara, sino que también contradice los principios de sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos, generando mayor contaminación y desperdicio.

Por lo anterior, solicitamos que se permita el uso del cableado existente siempre que cumpla con los requerimientos técnicos del servicio, promoviendo así una contratación más eficiente, sostenible y responsable con el medio ambiente.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Nos permitimos dar claridad a las siguientes inquietudes:

- ¿Se permitirá el uso del cableado existente?
  Respuesta: Se aclara que el cableado existente es de propiedad del proveedor actual, por lo cual no es decisión de LA PREVISORA S.A. que este se pueda utilizar.

- ¿Si el cableado UTP y la tubería EMT instalada por el proveedor debe dejarse a disposición de la entidad una vez finalizado el contrato, por qué no se permite la reutilización?
  Respuesta: Con respecto a la reutilización, se aclara que el cableado actual no es de propiedad de la Previsora S.A ya que pertenece al actual proveedor. Así mismo es preciso resaltar que para este nuevo proceso, la directriz es que el proponente seleccionado deberá dejar a disposición de la entidad el cableado una vez finalizado el contrato.

No obstante lo anterior, bajo la modificación del anexo N° 14 se aclarará lo correspondiente.
OBSERVACIÓN N° 9: Solicitamos aclarar si dentro de la oferta se debe aportar el Plan de Continuidad del Servicio. Por ser un documento estratégico tanto para las compañías de vigilancia como para La Previsora, solicito se exija solo al contratista, considerando que por principio de Publicidad, este puede ser requerido por todos los proponentes.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 10: Notamos con preocupación lo insuficiente del presupuesto para atender los medios tecnológicos requeridos. El costo de las exigencias técnicas y cantidades son muy superiores a lo contemplado por la Entidad. De mantenerse estos valores o requisitos, se adjudicará el contrato a un proponente que tendrá cuantiosas pérdidas.

Por lo anterior, solicito aumentar el presupuesto para este rubro, y eliminar o reconfigurar algunas exigencias técnicas.

Algunos de los ítems que seguramente fueron subvalorados son:

- **INTERNET Y RESPALDO:**

El costo mensual de internet de todas las sedes puede ascender a $ 10.000.000 + iva. El valor a treinta y seis meses será de $ 360.00.000, lo que representa más del 45 % del presupuesto de equipos.

Ahora bien, de mantenerse la exigencia de tener internet de respaldo, el valor durante los 36 meses sería de $ 720.000.000, equivalente al 91% del presupuesto de equipos.

Nuestra primera solicitud es eliminar la exigencia de tener internet de respaldo.

- **EQUIPOS REQUERIDOS SIN COSTO:**

El pliego de condiciones contiene muchos equipos y elementos, los cuales no se encuentran reflejados en anexo 6, es decir, son requeridos sin costo. Estos son:

- SOFTWARE DE CONTROL INGRESO PARA PARQUEADERO LAS PALMAS:
- CENTRAL DE MONITOREO, RECEPCIONES, OFICINA SUPERVISORES Y PARQUEADERO
- Talanquera adicional
- SERVICIO DE VEHÍCULO

El costo de estos elementos es millonario, y no puede ser desconocido por La Previsora en su presupuesto y en la oferta económica. Por expresa disposición del Decreto 4950 de 2007, todo equipo adicional debe ser cobrado. A su vez, la Supervigilancia en su Circular de tarifas señala:

"Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como

por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales".

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se mantendrán sin modificación alguna las condiciones establecidas por la Entidad ya que el presupuesto asignado para los medios tecnológicos fue resultado de un acucioso estudio de mercado realizado en el sector contando con la participación de empresas expertas en este.

Así mismo La Previsora S.A se permite informar que de acuerdo con lo descrito en el Anexo N° 6 - Propuesta económica se contempló:

- Software de control ingreso para parqueadero Las Palmas con sus respectivas cámaras
- Software, hardware, equipos de cómputo, pantallas, servidores, rack entre otros solicitado para la central de monitoreo, recepciones, oficina supervisores y parqueadero.

SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS											
DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN											
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES DE TODOS LOS COMPONENTES TECNOLOGICOS	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE TODOS LOS COMPONENTES TECNOLOGICOS	CANAL DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA	LECTOR DE ACCESO CON RECONOCIMIENTO FACIAL ASISTIDO	SOFTWARE DE CONTROL INGRESO PARA PARQUEADERO LAS PALMAS	CAMARAS PARA EL SOFTWARE DE CONTROL INGRESO PARA PARQUEADERO LAS PALMAS	CANTIDAD REQUERIDA DE SISTEMA DE ALARMAS POR SEDE	CANTIDAD CÁMARAS FIJAS	CANTIDAD CÁMARAS PTZ POR SEDE	*CANTIDAD CÁMARAS REPUESTO POR SEDE	CANTIDAD METRO CABLE UTP CAT 6 POR SEDE	CANTIDAD MIN NVR DE 16 CANALES POR SEDE
						EN LOS COSTOS DEL SERVICIO DEBEN INCLUIR GRABACIÓN DE 10 MESES , CON SUS RESPECTIVOS DISCOS DUROS, INCLUIDO SOFTWARES Y HARDWARES (PANTALLAS, EQUIPOS DE COMPUTO, SERVIDORES, RACK, ENTRE OTROS) SOLICITADOS PARA EL CENTRO DE MONITOREO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.					

Adicionalmente en el CAPÍTULO IV ASPECTOS CALIFICABLES 41.1. Oferta Económica se cuenta con un párrafo que indica:

"Dentro del valor de la propuesta por vigencia, se deberán incluir todos los costos directos e indirectos, gastos de administración, transporte, impuestos, imprevistos, rodamientos, parqueaderos, utilidades, incremento de salarios y los demás costos que el proveedor considere necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del futuro contrato".

Finalmente, La Previsora S.A informa que ya cuenta con una Talanquera de su propiedad por lo cual la misma no fue solicitada en el documento de condiciones definitivas de este proceso. Los vehículos solicitados se utilizarán para realizar recorridos destinados a la misma operación del servicio principalmente en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que dentro de la operación se requiera de este servicio de manera excepcional en ciudad(es) distinta(s), es decir serán utilizados por el proponente seleccionado para la inspección de puestos y se aclara que no es de uso exclusivo de La Previsora S.A.

OBSERVACIÓN N° 11 Solicito aclarar que los canales dedicados para las sedes a nivel nacional son de 10MB.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 12: Respetuosamente solicito ampliar el plazo de presentación de la oferta, considerando lo complejo que resulta estructurar técnica y económicamente la oferta de medios tecnológicos**.**

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, de acuerdo con los tiempos internos y las necesidades que tiene la Entidad para adquirir el servicio no permiten que se extiendan los tiempos del proceso.

COMSENAL LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad no limitar la participación al requerir que la experiencia proponente sea solo para la sedes de la entidad y además disminuir la cantidad, la libre concurrencia, conlleva a la NO discriminación para el acceso en la participación dentro de la invitación y su vez imposibilita la competencia entre los futuros proponentes porque resulta inadmisible la inclusión de acreditar la prestación del servicio humano en 8 sedes y 20 más en servicios de medios tecnológicos las cuales deben corresponder a sedes de la entidad. Esto impide la más amplia oportunidad de concurrencia y atenta contra los intereses de las diferentes empresas en participar.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: De acuerdo con su observación, se aclara que los requisitos de experiencia van estrictamente encaminadas a garantizar el cumplimiento óptimo del servicio a contratar; no obstante, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, esta Entidad realizará el ajuste que bajo ese sentido considere mediante adenda.

Finalmente resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de invitación abierta y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

OBSERVACIÓN N° 2: Para la acreditación del puntaje adicional de las sedes, que las 5 sucursales o establecimientos se contemplada la sede principal de la ciudad Bogota, ¿es correcta nuestra apreciación? solicitamos a la entidad respetuosamente dar claridad.

En caso contrario solicitamos a la entidad ser flexible con este requerimiento asistiendo que este requisito se acredite presentando la infraestructura física suscritas ante la cámara de comercio en la menos 4 ciudades principales. Garantizando siempre la correcta, oportuna y óptima prestación del servicio contratado, permitiendo así la participación de pluralidad de proponentes al proporcionar igualdad de condiciones y oportunidad de los oferentes interesados en satisfacer la necesidad de la entidad en la convocatoria abierta.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Su apreciación es correcta, debe estar contemplada la ciudad de Bogotá, tal como lo indica el numeral **41.3. Puntaje Adicional (Sedes atención servicio).** Así mismo informamos que el numeral se mantiene sin modificación alguna.

OBSERVACIÓN N° 3: Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad que en aras de garantizar la pluralidad de proponentes, se le permita presentar al proponente una certificación firmada por el representante legal bajo la gravedad de juramento en donde acredite que cuenta con la disposición de los requisitos adicionales del personal de apoyo en la operación. Adicional que, cuenta con el personal idóneo y que se compromete en caso de salir adjudicatario del presente proceso a suministrar los documentos en plazo establecido por la entidad.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, para la Entidad es de vital importancia que se garanticen los requisitos ofertados para el otorgamiento del puntaje.

OBSERVACIÓN N° 4: Solicitamos comedidamente a la entidad prescindir del requisito puntuable ASPECTO CALIFICABLE AMBIENTAL ya que resultan limitantes de la participación de los futuros proponentes, la invitación estaría afectando el trato igualitario por lo que le reiteramos a la entidad eliminar este incentivo puntuable.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, el numeral se mantiene sin modificación alguna.

TELEVIGILANCIA LTDA. "PROTECCIÓN & SEGURIDAD"

OBSERVACIÓN N° 1: Con relación al análisis de la capacidad financiera, la entidad establece como requisito la presentación de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2024. No obstante, consideramos que dicho requerimiento resulta prematuro en el contexto de la fecha de presentación de las ofertas, ya que algunas de las empresas proponentes aún no cuentan con los cierres contables correspondientes a dicho ejercicio.

Por lo tanto, solicitamos amablemente a la entidad que, en virtud de lo expuesto, se permita la acreditación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, acompañados su comparación con los del año 2022, como base para la evaluación de la capacidad financiera.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 2: La entidad establece como requisito que el coordinador posea la calidad de oficial retirado de las Fuerzas Militares, lo cual limita la participación de profesionales con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir adecuadamente las funciones asignadas al Coordinador o Jefe de Operaciones. En este sentido, sugiero amablemente a la entidad que se permita acreditar como coordinador a un profesional en cualquier área del conocimiento, o bien a

un oficial retirado de las Fuerzas Militares, con el fin de fomentar una mayor pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

Adicionalmente, la entidad exige que el Coordinador o Jefe de Operaciones cuente con una formación de Maestría (Magíster), lo cual consideramos un requisito excesivo para las funciones a desarrollar. Por ello, solicito respetuosamente que se permita acreditar la especialización en áreas directamente relacionadas con el cargo, tales como administración de la seguridad, seguridad integral o gestión de operaciones.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara al proponente que los requisitos a los cuales está haciendo alusión en su observación obedecen a requisitos calificables, exactamente a CONDICIONES ADICIONALES que generan un valor agregado a la prestación del servicio, por lo que el proponente está en el derecho de ofrecerlos o no para la obtención de puntos adicionales. Bajo el mismo sentido, se aclara que a través del Anexo N° 13 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establecieron las condiciones mínimas del personal (perfil, formación, experiencia y demás), las cuales sí son de obligatorio cumplimiento; por ello, las condiciones mínimas y calificables del personal son totalmente independientes.

OBSERVACIÓN N° 3: La entidad establece como requisito que el profesional acredite una especialización en Gerencia de Proyectos. Sin embargo, consideramos que este requisito no se ajusta adecuadamente a las funciones asignadas al cargo, especialmente en lo que respecta al manejo y control de medios tecnológicos. Por lo tanto, sugiero amablemente a la entidad que se permita acreditar especializaciones o diplomados en áreas directamente relacionadas con el cargo, como seguridad de la información o ciberseguridad, lo cual resulta más pertinente y coherente con las funciones a desarrollar.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 4: La entidad establece como requisito que el consultor sea un profesional en ciencias militares, lo cual excluye a aquellos profesionales con experiencia en otras áreas de conocimiento, pero que cuentan con la acreditación correspondiente a través de resoluciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, las cuales demuestran su pericia profesional y laboral para ejecutar las funciones de consultoría en seguridad y vigilancia privada en el marco del contrato a celebrarse en el proceso contractual.

Por lo tanto, solicito amablemente a la entidad que se permita acreditar a profesionales en cualquier área de conocimiento, siempre que cumplan con los requisitos específicos de experiencia y acreditación establecidos para la ejecución de dichas funciones, siendo estos avalados por la Supervigilancia en las credenciales de Consultoría de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara al proponente que los requisitos a los cuales está haciendo alusión en su observación obedecen a requisitos calificables, exactamente a CONDICIONES ADICIONALES que generan un valor agregado a la prestación del

servicio, por lo que el proponente está en el derecho de ofrecerlos o no para la obtención de puntos adicionales. Bajo el mismo sentido, se aclara que a través del Anexo N° 13 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establecieron las condiciones mínimas del personal (perfil, formación, experiencia y demás), las cuales sí son de obligatorio cumplimiento; por ello, las condiciones mínimas y calificables del personal son totalmente independientes.

DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: De acuerdo con lo anterior muy respetuosamente me permito solicitar a la entidad tener en cuenta la información financiera registrada en cámara de comercio y estados financieros del año fiscal 2023 y NO DEL AÑO 2024, lo anterior teniendo en cuenta que los plazos establecidos por cámara de comercio a más tardar el 31 de marzo del año 2025, por lo que no tendría sentido que la PREVISORA evaluara financieramente a los proponentes con estados financieros proyectados o borradores y no con la información en firme reportada anualmente.

Por lo anterior solicitamos a la entidad evaluar con el año fiscal 2023 que finalmente se encuentran vigentes.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 2: Solicitamos a la entidad evaluar a las empresas en sus indicadores financieros con la información reportada a 31 de diciembre de 2023 al igual que a las empresas extranjeras y no como lo indica el pliego de condiciones con información a 31de diciembre de 2024.

Lo anterior teniendo en cuenta que aún no se han vencido los plazos para reportar la información financiera a las cámaras de comercio del año 2024, y tampoco a nuestro ente rector Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 3: De acuerdo con lo anterior muy respetuosamente me permito solicitar a la entidad acepte que la experiencia habilitante se demuestre en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en contratos de objeto similares en cuantía y en actividades y suprimir en el mismo que se demuestre la prestación de servicio en las 8 sedes, puesto que finalmente el objeto del contrato es prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con arma y equipo de comunicación y seguridad en medios tecnológicos a nivel nacional, el cual puede ser cumplida con experiencia a nivel nacional o en cualquier parte del territorio colombiano sin que se estime un lugar específico, puesto que la prueba de ello es que se firmó en Colombia un contrato de servicios de vigilancia y se demuestra la capacidad con la que las empresas cuentan para desarrollar el objeto contractual.

Igualmente solicitamos a la entidad suprimir en la experiencia el criterio de demostrar medios tecnológicos en 20 sedes, dado que general la prestación de servicios de vigilancia encierra el

componente tecnológico y no se dividen en objetos diferentes dado que las empresas de vigilancia y seguridad privada no podemos prestar servicios diferentes a los de vigilancia y seguridad privada con la utilización de herramientas tecnológicas y NO con contratos de venta de equipos tecnológicos o herramientas tecnológicas.

Por lo anterior MAL hace la entidad en exigir para la acreditación de experiencia indicar el servicio de medios Tecnológicos dado que en la celebración de contratos de vigilancia el medio tecnológico son herramientas de apoyo adicionales al servicio mas no un servicio específico puesto que los contratos de vigilancia y seguridad privada no discriminan los valores de medios tecnológicos o valores diferentes a lo concerniente a la vigilancia y seguridad privada. Para ello las empresas tendrían que celebrar contratos adicionales que le supliera una necesidad en específico que fuera directamente prestación de servicio de medio tecnológico.

Por lo que solicitamos a la entidad aceptar la acreditación de experiencia en vigilancia y seguridad privada con apoyo y herramientas tecnológicas, sin discriminación de valores, simplemente que indique que se prestó dado que como ya se manifestó anteriormente son medios de apoyo que se incluyen en la vigilancia y seguridad privada sin discriminación de valor.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, para lo cual se aclara que el objeto y necesidad de la Previsora S.A es "*CONTRATAR LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DE SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLÓGICOS** EN LAS INSTALACIONES DE LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, A NIVEL NACIONAL."*...(SIC), y consecuentemente con esto en el estudio de mercado se contempló y presupuestó los dos servicios (servicio humano y medios tecnológicos), por tal motivo se hace exigible la presentación de las certificaciones cumpliendo con lo establecido en el numeral **40.1. Experiencia técnica habilitante.**

Finalmente resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de invitación abierta y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

No obstante lo anterior, la Entidad considerará el ajuste el requisito con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN N° 4: Solicitamos a la entidad suprimir el criterio de puntaje en experiencia adicional de mínimo 7 años de jefatura o dirección de operaciones o en su defecto suprimir la cantidad en años en por lo menos 4; lo anterior teniendo en cuenta la rotación de personal que existe en las empresas de vigilancia y seguridad privada en su personal operativo es variable por tanto las condiciones de experiencia en antigüedad en años y vinculación es un poco inusual en las empresas de vigilancia.

Razón por lo que solicitamos a la entidad bajar la cantidad en años de experiencia.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara igualmente que la experiencia a la que se hace referencia no es habilitante sino adicional (calificable) e igualmente se indica que dicha experiencia no se está exigiendo en la misma empresa, por lo que la rotación de personal no afecta el tiempo global de experiencia.

OBSERVACIÓN N° 5: Solicitamos a la entidad aclarar si respecto al informe de gestión de huella de carbono se refiere a actividades realizadas para la mitigación del impacto ambiental y que dichas actividades se hayan socializado en medios digitales de la empresa proponente.

Favor aclarar si dichas actividades se refieren a la reducción de residuos peligrosos, el ahorro de energía, agua y en la contribución para el mejoramiento del medio ambiente como siembra de árboles o actividades que contribuyen al medio ambiente.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el requisito de huella de carbono va dirigido a toda la implementación de dicho aspecto y a su vez, dentro de la práctica es indispensable que la empresa lo socialice internamente. Por lo tanto y bajo las normas ambientales aplicables, la huella de carbono es indistinta a la reducción de residuos peligrosos, ahorro de energía y demás.

OBSERVACIÓN N° 6: Solicitamos a la entidad si para la obtención del puntaje basta con la demostración de actividades referente a los tipos de residuos y su disposición final, así como los compromisos del proponente para la correcta disposición de los residuos, su transporte y disposición final durante la ejecución del contrato en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Bajo su observación y para mayor entendimiento de dicho requisito para todos los proponentes, se realizará la modificación correspondiente mediante adenda.

SEGURIDAD SUPER LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: Como se aprecia, la citada norma otorga un plazo a las sociedades hasta el 31 de marzo, para la aprobación de los estados financieros del ejercicio anterior, fecha igualmente límite para la renovación de la Matrícula Mercantil ante las Cámaras de Comercio. Así las cosas, en observación del principio de legalidad, no resulta procedente la solicitud de un requisito cuyo plazo legal para su exigencia no se ha vencido.

En virtud de la presente argumentación, respetuosamente solicito a la Entidad se sirva modificar este requisito en el sentido se requerir los estados financieros del año 2023 con su respectiva comparación con los estados del año 2022.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 2: Entendemos que se exige como requisito de la experiencia, acreditar la prestación de servicios de vigilancia y de medios tecnológicos en por lo menos 8 y 20 ciudades de las descritas en el Anexo No. 6, siendo correcta la interpretación, esta condición no resulta pertinente por cuanto el que los servicios de vigilancia física y de medios tecnológicos se hayan prestado en una u otra ciudad no marca diferencia, por cuanto el servicio es uno solo y el mismo, independientemente de su lugar de prestación, máxime si se tiene en cuenta que los servicios de seguridad privada en su operación deben observar con estricta rigurosidad el cumplimiento del Decreto 356 de 1994 – Estatuto de la Vigilancia y Seguridad Privada, norma que rige en todo el territorio nacional.

Dicho lo anterior respetuosamente solicito a la Entidad retirar de las condiciones del proceso, las aquí transcritas, por cuanto se argumentan no son pertinentes para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, para lo cual se aclara que el objeto y necesidad de la Previsora S.A es "*CONTRATAR LA* ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DE SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLÓGICOS*** *EN LAS INSTALACIONES DE LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, A NIVEL NACIONAL."*...(SIC), y consecuentemente con esto en el estudio de mercado se contempló y presupuestó los dos servicios (servicio humano y medios tecnológicos), por tal motivo se hace exigible la presentación de las certificaciones cumpliendo con lo establecido en el numeral **40.1. Experiencia técnica habilitante.**

Finalmente resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de invitación abierta y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

No obstante lo anterior, la Entidad considerará el ajuste el requisito con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN N° 3: Es requisito esencial la acreditación de la vigencia de la licencia de funcionamiento, no obstante, considerando el marco legal que gobierna el sector, las licencias se otorgan por una determinada vigencia, no mayor a diez años, en ese orden de ideas, la condición requerida es excluyente por cuanto esta exigencia descalifica a un indeterminado número de empresas.
Ahora bien, el que el futuro contratista cuente, a la fecha de cierre, con una vigencia de su licencia de funcionamiento igual a la del plazo del contrato, no garantiza que esta permanezca vigente

durante dicho plazo, pues el marco legal del sector comprende un régimen disciplinario-sancionatorio, que puede llevar hasta la cancelación del permiso de estado para funcionar.

Visto que consignar una condición futura no garantiza que esta permanezca en el tiempo, respetuosamente solicito a la Entidad se modifique este requisito en sentido de consignar la obligación a cargo del contratista de mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, su licencia de funcionamiento en las diferentes modalidades, so pena de declarar el incumplimiento del contrato con sus respectivas consecuencias de daños y perjuicios.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara que de acuerdo con lo indicado en los numerales **40.3. Licencia de funcionamiento (DECRETO 356 de 1994, Art. 3), 40.4. Licencia de actividad conexa en asesoría, consultoría e investigaciones en seguridad,** mencionadas licencias deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presente invitación y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Por ende es obligación del proponente seleccionado mantener vigentes estas licencias durante la ejecución del contrato, tal como se encuentra contemplado en numeral **6. Obligaciones específicas de EL OFERENTE y/o PROVEEDOR** item No. 6) ***"Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio, así como las vinculaciones a las Redes de Apoyo de la Policía Nacional, tanto regional como nacional."***

Adicionalmente se aclara que la interpretación que se debe dar es que el proponente debe tener vigente dicha licencia al momento de la presentación de la propuesta y, adicionalmente debe garantizar y comprometerse a mantenerla vigente durante todo el contrato; esto indica que, en el momento que se le vaya a vencer, debe adelantar con tiempo suficiente la renovación correspondiente.

Finalmente resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de invitación abierta y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

OBSERVACIÓN N° 4: El permiso para trabajar en horario suplementario – Resolución de horas extras, es otorgado por el Ministerio de Trabajo por un lapso máximo de dos años, luego entonces exigir que a la fecha de cierre se cuente con este permiso por un tiempo igual a la del plazo del contrato es una condición de imposible cumplimiento por cuento este corresponde a 36 meses,

Aún, cuando ello fuera posible, al igual que los requisitos procedentemente observados, el que se contará con esta condición al momento del cierre del proceso, no asegura su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, pues este es un permiso que puede igualmente ser revocado por el estado.

Dicho lo anterior, es claro que este requisito debe ser ajustado en el sentido de consignar como obligación del futuro Contratista la de mantener vigente durante la vigencia del contrato esta

autorización., por lo que respetuosamente solicito a la Entidad proceder a la modificación de la observada condición en el sentido aquí expuesto.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara que tal y como el proponente lo indica esta licencia es un requisito indispensable, por lo tanto es preciso indicar que la interpretación que se debe dar a este requisito es que el proponente debe tener vigente dicha licencia al momento de la presentación de la propuesta y, adicionalmente debe garantizar y comprometerse a mantenerla vigente durante todo el contrato; esto indica que, en el momento que se le vaya a vencer, debe adelantar con tiempo suficiente la renovación correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 5: El documento de Condiciones Definitivas, así como el anexo 13 personal mínimo requerido, consigna perfiles con determinadas calidades, aspecto del cual me permito realizar las siguientes observaciones:

a. COORDINADOR DE SEGURIDAD

Se consigna el Documento de Condiciones Definitivas:

41. Factores de calificación
41.5. Requisitos adicionales requeridos del personal de apoyo en la operación:
Hasta Cien (100) Puntos. (...)

Coordinador o Jefe de Seguridad (Máximo 50 puntos)	• Aportar certificado de oficial retirado de las fuerzas armadas de Colombia. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar acta de grado o diploma de maestría en áreas de administración y/o en desarrollo humano y/o desarrollo organizacional por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Aportar certificación de ISO 31000 GESTIÓN DEL RIESGO. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Aportar certificación como Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 acreditado con diploma expedido por el ente competente. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Aportar certificación de experiencia adicional de mínimo 7 años en jefatura, dirección o coordinador de operaciones. **Se otorgarán 10 Puntos.**

Se consigna como factor ponderable el acreditar MAESTRIA EN ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O DESARROLLO HUMANO Y/O DESARROLLO ORGANIZACIONAL, sin embargo, esta formación académica no es coherente con el cargo y funciones a desempeñar, conforme las consiga el mismo pliego de condiciones del proceso, que como se observan corresponden todas a la operación propia del servicio de vigilancia, o la Gestión del recurso Humano, que es otra área completamente diferente. Así las cosas y si se trata de mejorar el perfil académico del Coordinador o Jefe de Seguridad, resulta pertinente y coherente ponderar una ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD mediante título otorgado por universidad autorizada por el Ministerio de Educación.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se mantienen las condiciones determinadas por la Entidad.

b. INGENIERO ELECTRÓNICO

Respecto de este perfil se consiga en el Anexo 13 y seguidamente en el Documento de Condiciones Definitivas ordinal 41.5, lo siguiente: (...)

ANEXO 13

Ingeniero Electrónico	Deberá contar con título profesional en ingeniería electrónica, además deberá estar certificado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar la formación deberá aportar Diplomas o acta de grado y certificación de la Entidad correspondiente.	Experiencia en sistemas de seguridad por un término de cinco (5) años o más, en entidades públicas o privadas.	1	Entre el 10% y el 30%

DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINTIVAS ORDINAL 41.5

Ingeniero Electrónico (Máximo 30 puntos)	• Aportar certificación como consultor de seguridad con acreditación vigente o con renovación Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar acta de grado o diploma de Especialista en Gerencia De Proyecto. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar certificado vigente como evaluador de competencias del SENA. **Se otorgarán 10 Puntos.**

Entendemos que en razón al componente de medios tecnológicos que comprende el objeto del contrato, se requiera para su ejecución un profesional para esta área, sin embargo, no se puede desconocer que tal cargo en el desarrollo natural de los servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de medios tecnológicos es desarrollado no solo por Ingenieros Electrónicos, sino también y con la misma capacidad por Ingenieros de Sistemas, Ingenieros Telemáticos y/o Ingenieros de Telecomunicaciones.

En ese orden de ideas respetuosamente solicito a la Previsora ampliar el título profesional para este cargo a las profesiones antes relacionadas e incluirlas en las condiciones del proceso.

De otra parte como factor ponderable, se adiciona condición de mejora en el perfil académico de este profesional, condición completamente pertinente, no obstante se circunscribe y se reduce únicamente a un título específico. Respetuosamente solicito a la Entidad se pondere la formación académica adicional el cualquier título, propia del área profesional de este cargo, circunstancia que igualmente le aporta valor al perfil requerido y sigue brindando garantías de eficiencia en la ejecución de las funciones, objetivo que persigue el pliego de condiciones en este acápite.

De otra parte respecto el certificado de evaluador de competencias, este hoy por hoy no solo es otorgado por el SENA, también de igual manera y con la misma validez lo otorgan entidades certificadoras acreditadas por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – que tiene como función principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la

Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre otras.

Señalado el alcance y competencia de la ONAC, puede la Entidad apreciar que los certificados otorgados por organismos acreditados por esta organización están debidamente avalados y gozan de idéntica validez que los otorgaos por el SENA. Realizando un parangón, es como el título profesional en determinada carrera que lo puede otorgar una u otra universidad y gozan de la misma capacidad para ejercer la profesión, indistintamente de que institución educativa de formación superior hubiese otorgado el título.

En razón a lo anterior, respetuosamente solicito a la Previsora ampliar el cumplimiento del requisito de evaluador de competencias en el sentido de aceptar su acreditación por ente certificador avalado por la ONAC.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, por lo cual el numeral se mantiene sin modificación alguna. Se resalta que este requerimiento no limita su participación.

c. CONSULTOR DE SEGURIDAD

Respecto de este perfil se consiga en el Anexo 13 y seguidamente en el Documento de Condiciones Definitivas ordinal 41.5, lo siguiente: (...)

ANEXO 13

Consultor de seguridad	Deberá contar con título profesional en administración de empresas y/o economía y/o ingeniería industrial o afines, adicionalmente debe estar acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar la formación deberá aportar Diplomas o acta de grado.	Experiencia de mínimo cinco (5) años como consultor de seguridad , en entidades públicas o privadas.	1	Entre el 10% y el 30%

Al particular resulta pertinente, citar que en las diferentes profesiones que intervienen en la operación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, se tiene también a los Ingenieros Electrónicos, Mecatrónicos, de Sistemas, de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Consultores de Seguridad, así las cosas respetuosamente solicito a la Entidad incluir dentro de las profesiones aceptadas para este cargo, las aquí relacionadas, las cuales son coherentes con el cargo y el objeto del contrato a ejecutar.

De otra parte, el ponderar título profesional en ciencias militares, restringe única y exclusivamente el cumplimiento de este perfil a personal retirado de las fuerzas militares, que son a quienes se les otorga este título. Adicionado a ello obsérvese que para el cargo de coordinador de seguridad se esta incluyendo esta condición, luego entonces la Entidad contaría dentro de su equipo de personal de apoyo con este profesional, por lo que exigir la misma calidad para otro cargo constituye un exceso de requisitos, además, reitero, de restringir la acreditación de este perfil únicamente a personal de las fuerzas militares.

De acuerdo con la citada argumentación respetuosamente solicito a la Entidad suprimir la condición ponderable de título profesional en ciencias militares.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, por lo cual el numeral se mantiene sin modificación alguna. Se resalta que este requerimiento no limita su participación.

- **CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL**

Respecto a los requisitos establecidos para los perfiles, consideramos que son excesivos y no se alinean adecuadamente con las necesidades reales del contrato. La inclusión de algunos requisitos restringe la participación de profesionales que, aunque no cumplan con estas condiciones, poseen amplia experiencia en el sector y pueden satisfacer las demandas de la entidad

De mantenerse los requisitos observados genera una barrera injustificada, que limita la participación de empresas que cuentan con profesionales competentes, pero que no necesariamente poseen estos certificados adicionales. El enfoque debería estar en garantizar el cumplimiento de los mínimos legales

La seguridad privada es una actividad altamente regulada, cuyos requisitos para ejercer los diferentes cargos están consignados principalmente en el Decreto 356 de 1994 – Estatuto de la Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad complementaria. Vistos los pliegos a la luz de esta normatividad se observa un exceso de requisitos en los perfiles exigidos, contrariando así el marco legal propio del objeto a contratar.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara al proponente que los requisitos a los cuales está haciendo alusión en su observación obedecen a requisitos calificables, exactamente a CONDICIONES ADICIONALES que generan un valor agregado a la prestación del servicio, por lo que el proponente está en el derecho de ofrecerlos o no para la obtención de puntos adicionales. Bajo el mismo sentido, se aclara que a través del Anexo N° 13 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establecieron las condiciones mínimas del personal (perfil, formación, experiencia y demás), las cuales sí son de obligatorio cumplimiento; por ello, las condiciones mínimas y calificables del personal son totalmente independientes.

Así mismo se indica que los perfiles requeridos fueron estrictamente evaluados en su necesidad bajo el estudio del sector, con el fin de optimizar la prestación del servicio sin que ello implique la limitación de pluralidad de oferentes.

AMCOVIT LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: 41.5. Requisitos adicionales requeridos del personal de apoyo en la operación: Hasta Cien (100) Puntos. (...)

Ingeniero Electrónico (Máximo 30 puntos)	• Aportar certificación como consultor de seguridad con acreditación vigente o con renovación Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar acta de grado o diploma de Especialista en Gerencia De Proyecto. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar certificado vigente como evaluador de competencias del SENA. **Se otorgarán 10 Puntos.**

Solicitamos a la entidad y en aras de garantizar una mayor participación en la presente invitación abierta no se limite los requisitos del personal de apoyo, es decir que se acepten personas en profesiones similares a la ingeniería electrónica, tales como ingeniería de sistemas, ingeniería mecatrónica o ingeniería de telecomunicaciones, etcétera; lo importante es que sea una persona con las capacidades para administrar el sistema de seguridad electrónica.

En este mismo orden de ideas se solicita que en igualdad de condiciones se acepte que la persona haya realizado una especialización en cualquier área relacionada con tecnología o seguridad, es decir acepten ingenieros en cualquier área de tecnología con especialización en administración de la seguridad, o una especialización en seguridad informática, o especialización en ciberseguridad, etcétera; todo con el fin de poder participar en el presente proceso, ya que como está definido hasta este momento se cierra la participación a una sola empresa.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Bajo el estudio de su observación, esta entidad realizará los ajustes que considere mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 2: 41.2. Puntaje Adicional (Bonos): Hasta cien (100) puntos. (...)

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, al **PROPONENTE** que oferte el otorgamiento de bonos navideños (representado en pesos colombianos) no prestacionales para la totalidad de su personal, bajo el diligenciamiento y firma del Anexo N° 18.

NOTA: Los bonos navideños no serán tenidos en cuenta para efectos prestacionales o de retenciones parafiscales, no serán incrementados anualmente y no deben ser entregados al personal proporcionalmente al tiempo de servicio, es decir todos los supervisores, operadores de medios y guardas deben recibir el mismo valor sin interesar el tiempo laborado.

La calificación se otorgará de acuerdo con los valores ofertados para este ítem y con base en el siguiente cuadro de calificación, contenido en el Anexo N° 18 - BONOS NAVIDEÑOS.

$$\begin{matrix} a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{matrix} \Rightarrow x = \frac{b \cdot c}{a}$$

A= al valor de la máxima oferta

B= al valor total del puntaje

C= al valor de cada oferta

X= puntaje asignado al punto C

EL PROPONENTE que ofrezca el mayor valor unitario por Bono Navideño obtendrá los cien (100) puntos. Los demás se calificará por regla de tres (3) simple directa. El valor ofertado no debe incluir decimales.

Se solicita amablemente a la entidad no pedir que se haga un ofrecimiento de extensión ilimitada, mas bien y en aras de la selección objetiva se establezcan pisos y techos, con el fin de que las ofertas se puedan comparar entre sí.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara que el ofrecimiento de bonos está determinado como un requisito calificable para la obtención de un puntaje adicional, por tal motivo es decisión discrecional del proponente la inclusión de este requisito dentro de su propuesta. Por otra parte, se aclara que el bono navideño no es prestacional, es anual (una vez al año), fijo y se otorga únicamente al PERSONAL PERMANENTE EN OPERACIÓN que se designe para la ejecución del futuro contrato, por lo tanto no se considera que sea un ofrecimiento desbordado e ilimitado.

INTER GROUP LTDA

OBSERVACIÓN N° 1:

Personal de Apoyo (...)
41.5. Requisitos Adicionales requeridos del personal de apoyo en la operación: Hasta (100) puntos.
(...)

PERSONAL DE APOYO:

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
Gerente, Director o Similar	Deberá contar con título profesional y especialización en carreras administrativas, financieras o afines, Para acreditar la formación deberá aportar Diplomas o acta de grado.	Experiencia específica relacionada con la gerencia y/o administración del servicio de vigilancia por un término mínimo de cinco (5) años o más, en entidades públicas o privadas.	1	Entre el 10% y el 30%

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
Coordinador o Jefe de Seguridad	Deberá contar con título profesional en las áreas de Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ciencias Militares, o carreras afines. Para acreditar la formación deberá aportar copia del Diploma, Acta de Grado y credencial de consultor o asesor por parte de la Superintendencia de Vigilancia.	Tres (3) años acreditando experiencia especifica en cargos similares y vinculados con la Compañía de Vigilancia.	1	Entre el 10% y el 30%
Ingeniero Electrónico	Deberá contar con título profesional en ingeniería electrónica, además deberá estar certificado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar la formación deberá aportar Diplomas o acta de grado y certificación de la Entidad correspondiente.	Experiencia en sistemas de seguridad por un término de cinco (5) años o más, en entidades públicas o privadas.	1	Entre el 10% y el 30%
Consultor de seguridad	Deberá contar con título profesional en administración de empresas y/o economía y/o ingeniería industrial o afines, adicionalmente debe estar acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar la formación deberá aportar Diplomas o acta de grado.	Experiencia de mínimo cinco (5) años como consultor de seguridad , en entidades públicas o privadas.	1	Entre el 10% y el 30%
Profesional para la Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo ó en Salud Ocupacional	Deberá contar con título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y fotocopia del diploma y acta de grado, y licencia de salud ocupacional vigente.	Experiencia de mínimo Dos (2) años en entidades públicas o privadas como responsable de SGSST.	1	Entre el 10% y el 30%

41.5. Requisitos adicionales requeridos del personal de apoyo en la operación: Hasta Cien (100) Puntos.

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, al OFERENTE que acredite los siguientes requisitos conforme el aporte de los soportes, por lo que el puntaje definido por cada cargo será asignado por cada requisito:

CARGO (Puntaje máximo)	REQUISITO
Coordinador o Jefe de Seguridad (Máximo 50 puntos)	• Aportar certificado de oficial retirado de las fuerzas armadas de Colombia. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar acta de grado o diploma de maestría en áreas de administración y/o en desarrollo humano y/o desarrollo organizacional por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Aportar certificación de ISO 31000 GESTIÓN DEL RIESGO. **Se otorgarán 10 Puntos.**

CARGO (Puntaje máximo)	REQUISITO
	• Aportar certificación como Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 acreditado con diploma expedido por el ente competente. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Aportar certificación de experiencia adicional de mínimo 7 años en jefatura, dirección o coordinador de operaciones. **Se otorgarán 10 Puntos.**
Ingeniero Electrónico (Máximo 30 puntos)	• Aportar certificación como consultor de seguridad con acreditación vigente o con renovación Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar acta de grado o diploma de Especialista en Gerencia De Proyecto. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar certificado vigente como evaluador de competencias del SENA. **Se otorgarán 10 Puntos.**
Consultor (Máximo 20 puntos)	• Contar y aportar acta de grado o diploma como profesional en ciencias militares. **Se otorgarán 10 Puntos.** • Contar y aportar acta de grado o diploma de Postgrado en áreas de Seguridad Privada o Seguridad Integral. **Se otorgarán 5 Puntos.** • Aportar certificación como Consultor de seguridad con acreditación vigente o con renovación Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019. **Se otorgarán 5 Puntos.**

Establece la entidad dentro del pliego de condiciones, se acredite un personal de apoyo, el cual a todas luces evidencia restricciones para que se de un proceso bajo los principios contractuales y constitucionales, como son la igualdad y la libre concurrencia.

Al respecto me permito hacer mención a lo considerado frente a estos principios: (...)

Establece el pliego de Condiciones un personal especifico y con condiciones o requisitos que evidencian se refieren a una persona o empresa especifica, y es un proceso que no busca garantizar los principios contractuales.

Así mismo solicitamos a la entidad eliminar los criterios adicionales del personal de apoyo, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto emitido de Colombia Compra Eficiente No. De Radicado 216130001073; el cual establece que las entidades estatales no pueden establecer puntajes por las calidades del personal en los Procesos de Contratación. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad, modificar los que este personal de apoyo, y que sean perfiles acordes a la prestación del servicio, y para la presentación de la oferta se permita una certificación bajo la gravedad del juramento firmada por el representante legal, en la cual se comprometa en caso de resultar adjudicatario a cumplir con los requisitos del personal de apoyo.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, se aclara que los requisitos de experiencia, perfiles mínimos y demás van estrictamente encaminadas a garantizar el cumplimiento óptimo del servicio a contratar. Para el efecto resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de invitación abierta y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Para los perfiles en específico, esta Entidad los determinó con base en un adecuado estudio del sector que permita el óptimo cumplimiento del servicio a contratar.

OBSERVACIÓN N° 2:

41.2. Puntaje Adicional (Bonos): Hasta cien (100) puntos. (...)

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, al **PROPONENTE** que oferte el otorgamiento de bonos navideños (representado en pesos colombianos) no prestacionales para la totalidad de su personal, bajo el diligenciamiento y firma del Anexo Nº 18.

NOTA: Los bonos navideños no serán tenidos en cuenta para efectos prestacionales o de retenciones parafiscales, no serán incrementados anualmente y no deben ser entregados al personal proporcionalmente al tiempo de servicio, es decir todos los supervisores, operadores de medios y guardas deben recibir el mismo valor sin interesar el tiempo laborado.

La calificación se otorgará de acuerdo con los valores ofertados para este ítem y con base en el siguiente cuadro de calificación, contenido en el Anexo Nº 18 - BONOS NAVIDEÑOS.

$$\begin{matrix} a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{matrix} \Rightarrow x = \frac{b \cdot c}{a}$$

A= al valor de la máxima oferta

B= al valor total del puntaje

C= al valor de cada oferta

X= puntaje asignado al punto C

EL PROPONENTE que ofrezca el mayor valor unitario por Bono Navideño obtendrá los cien (100) puntos. Los demás se calificará por regla de tres (3) simple directa. El valor ofertado no debe incluir decimales.

Solicitamos amablemente a la entidad que, para la calificación de este criterio ponderable, se establezcan valores máximos, lo anterior para evitar que los oferentes realicen ofertas desproporcionadas, que no permitan realizar una calificación objetiva por parte de la entidad.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el ofrecimiento de bonos está determinado como un requisito calificable para la obtención de un puntaje adicional, por tal motivo es decisión discrecional del proponente la inclusión de este requisito dentro de su propuesta. Por otra parte, se aclara que el bono navideño no es prestacional, es anual (una vez al año), fijo y se otorga únicamente al PERSONAL PERMANENTE EN OPERACIÓN que se designe para la ejecución del futuro contrato, por lo tanto no se considera que sea un ofrecimiento desbordado e ilimitado.

OBSERVACIÓN Nº 3: Aspectos ambientales: Hasta cincuenta (50) puntos

41.6. Aspectos ambientales: Hasta cincuenta (50) puntos

Se asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, los aspectos ambientales objeto de asignación de puntaje son los siguientes. EL OFERENTE deberá anexar a su propuesta los documentos o evidencias allí descritos con el fin de obtener los puntajes establecidos para estos conceptos.

ASPECTO CALIFICABLE AMBIENTAL	PUNTAJE
Gestión de emisiones de carbono	
Para lo cual el proponente deberá presentar informe de su gestión de huella de carbono corporativa del último año antes de la entrega y/o presentación de la propuesta firmado por el representante legal y publicado o socializado en medios digitales de la empresa (página WEB, correo electrónico, redes sociales, entre otros).	5 puntos
Uso eficiente de recursos	

Solicitamos amablemente a la entidad, ELIMINAR este requisito del pliego de condiciones, lo anterior teniendo en cuenta que es restrictivo y limita la pluralidad de oferentes; así mismo solicitamos se pueda reemplazar por la acreditación de vehículos eléctricos, en modalidad de leasing, renting o propios, acreditados ante las Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, ya que **no es una obligación** por parte de los oferentes interesados su cumplimiento sino un aspecto adicional puntuable.

SEGURIDAD ONCOR LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: Al numeral 39. De orden financiero (Capacidad financiera) - a) Estados financieros solicitamos en primer lugar se tenga presente que conforme lo establece la normatividad las empresas en general tienen plazo de presentar sus estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, en ese sentido, todavía no se puede exigir contar con estados financieros finales al corte indicado, por lo cual solicitamos a la entidad se corrija la información del numeral y únicamente se exijan estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se acepta su observación, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN N° 2: Al numeral 40.1. Experiencia técnica habilitante, con respecto a las sedes mínimas establecidas para la experiencia de medios tecnológicos, solicitamos respetuosamente se disminuya a la misma cantidad de las sedes físicas (8), esto en razón a que son pocos los contratos con cobertura nacional que cuentan con la especificad en los servicios, esto en pro de ser un proceso participativo.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, para lo cual se aclara que el objeto y necesidad de la Previsora S.A es "*CONTRATAR LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DE SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLÓGICOS** EN LAS INSTALACIONES DE LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, A NIVEL NACIONAL."*...(SIC), y consecuentemente con esto en el estudio de mercado se contempló y presupuestó los dos servicios (servicio humano y medios tecnológicos), por tal motivo se hace exigible la presentación de las certificaciones cumpliendo con lo establecido en el numeral **40.1. Experiencia técnica habilitante.**

Finalmente resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de invitación abierta y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

No obstante lo anterior, la Entidad considerará el ajuste el requisito con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN N° 3: Al numeral 40.13. Relación de vehículos, con respecto al numeral indicado, es necesario que la entidad tenga presente que el servicio indicado, no puede ser prestado sin ningún costo para la entidad y al verificar en el formato de oferta económica no se evidencia que se

tenga considerado este costo, por lo cual con la oferta se puede acreditar que contamos con los vehículos, y que en el caso de que se llegue a requerir se presentará cotización del servicio por trayecto a la entidad, dicho esto solicitamos se modifique el numeral solicitando únicamente la acreditación de los vehículos y se incluya la nota de que en caso de requerirse el servicio se deberá cotizar, o se incluya un rubro en el presupuesto y en la oferta económica para este servicio.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación ya que los vehículos solicitados se utilizarán para realizar recorridos destinados a la misma operación del servicio principalmente en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que dentro de la operación se requiera de este servicio de manera excepcional en ciudad(es) distinta(s), es decir serán utilizados por el proponente seleccionado para la inspección de puestos y se aclara que no es de uso exclusivo de La Previsora S.A.

OBSERVACIÓN N° 4: Al numeral 41.2. Puntaje Adicional (Bonos): Hasta cien (100) puntos, de manera atenta solicitamos a la entidad se establezca un tope máximo para el valor de los bonos a ofrecer, esto en razón a que tal como se encuentra el requisito actualmente se convierte en un requisito incuantificable, lo que da pie a ofrecimientos irreales, riesgosos para el mercado y para el contrato, de modo tal que entra también la responsabilidad de la entidad al permitir este tipo de ofrecimientos en la forma en que establece el proceso.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Se aclara que el ofrecimiento de bonos está determinado como un requisito calificable para la obtención de un puntaje adicional, por tal motivo es decisión discrecional del proponente la inclusión de este requisito dentro de su propuesta. Por otra parte, se aclara que el bono navideño no es prestacional, es anual (una vez al año), fijo y se otorga únicamente al PERSONAL PERMANENTE EN OPERACIÓN que se designe para la ejecución del futuro contrato, por lo tanto no se considera que sea un ofrecimiento desbordado e ilimitado.

OBSERVACIÓN N° 5: Al numeral 41.4. Puntaje Adicional (Servicio de detección y localización de cámaras ocultas, micrófonos y localizadores): Hasta cincuenta (50) puntos, solicitamos a la entidad se amplie y detalle específicamente el alcance del SERVICIO que se está requiriendo en este numeral, esto en razón a que no es claro para nosotros a que se refiere la entidad con los números por cada año y porque varían año a año si lo que se indica en el numeral es un servicio, en cuyo caso la empresa de Seguridad tendría autonomía de cómo lo prestaría, por otra parte, es necesario dentro del alcance se detalle si lo que requieren son equipos, situación en la cual la entidad tendrá que relacionar las especificaciones técnicas que requieren para los equipos en pro de tener igualdad de información y condición pues estos equipos generan un costo que nuevamente nos lleva al tema de la prestación de servicios sin costo, situación que no es aprobada por la Supervigilancia y acarrea investigaciones y posibles sanciones tanto para el prestador del servicio como para la entidad que los exige.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación ya que el requisito **no es una obligación** por parte de los oferentes interesados su cumplimiento. Adicionalmente la Previsora S.A deja a criterio de cada proponente la utilización de equipos para garantizar la detección de cámaras ocultas, micrófonos y localizadores en el evento de ofrecer este servicio.

Con respecto a la variación de cantidad de servicios en cada año este fue estipulado con diferente puntaje, para que los oferentes interesados en ofrecer este servicio puedan seleccionar **una (1) única opción**.

41.4. Puntaje Adicional (Servicio de detección y localización de cámaras ocultas, micrófonos y localizadores): Hasta cincuenta (50) puntos

Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos, al OFERENTE que oferte sin costo alguno el servicio de localización de cámaras ocultas, micrófonos y localizadores, para la sede de casa matriz (Bogotá), así:

Servicio de localización de cámaras ocultas, micrófonos y localizadores, para la sede de casa matriz (Bogotá), sin costo alguno.	Seleccionar con una X	vigencia 2025	vigencia 2026	vigencia 2027	vigencia 2028	Puntos
		4	6	6	1	**50 puntos**
		2	3	3	0	**25 puntos**
		1	1	1	1	**5 puntos**

*En ningún caso LA PREVISORA S.A. otorgará simultáneamente varios puntajes, por lo que el PROPONENTE debe seleccionar solamente una (1) casilla.